

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio de Nuestra Señora del Pilar», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio de Nuestra Señora del Pilar» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de julio de 1954 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.202;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio de Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.202 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Escolar de Previsión Colegio de Nuestra Señora del Pilar». Madrid.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mecerreyes (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mecerreyes (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mecerreyes (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer. —Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mecerreyes (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1967.

Segundo. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. —La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos. —Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 30-VI-70.

Red de saneamiento. —Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 30-VI-70.

Cuarto. —Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Palacios de Benaver (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de junio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palacios de Benaver (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios de Benaver (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer. —Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios de Benaver (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de junio de 1967.

Segundo. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. —La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos. —Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XI-68; terminación de las obras, 1-II-70.

Cuarto. —Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 30-VI-70.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-69; terminación de las obras, 30-VI-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Villares del Saz de Don Guillén (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de julio de 1968 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Villares del Saz de Don Guillén (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas sesenta y siete mil seiscientas veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos (6.367.621,55 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Jesús Vereda Libero en la cantidad de cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas), con una baja que representa el 23,0482 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación.—5.319-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Población de Pelayo García-Zuarez del Páramo (León)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de junio de 1968, para las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Población de Pelayo García-Zuarez del Páramo (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas sesenta mil ciento ochenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (6.360.188,77 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. A.», en la cantidad de cinco millones doscientas cuarenta y ocho mil pesetas (5.248.000 pesetas), con una baja que representa el 17,48673 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación.—5.320-A.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la ejecución de la obra de «Instalaciones radioeléctricas en el aeropuerto de Mahón» a la Empresa «Iberavia, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 9 del actual, ha resuelto: Adjudicar el concurso público de la obra «Instalaciones radioeléctricas en el aeropuerto de Mahón» a la Empresa «Iberavia, S. A.», en la cantidad de 6.113.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el dia 2 de octubre de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69.564 | 69.774 |
| 1 Dólar canadiense | 64.851 | 65.046 |
| 1 Franco francés nuevo | 13.989 | 14.031 |
| 1 Libra esterlina | 166.261 | 166.763 |
| 1 Franco suizo | 16.182 | 16.230 |
| 100 Francos belgas | 138.339 | 138.756 |
| 1 Marco alemán | 17.463 | 17.520 |
| 100 Liras italianas | 11.187 | 11.220 |
| 1 Florin holandés | 19.138 | 19.195 |
| 1 Corona sueca | 13.468 | 13.508 |
| 1 Corona danesa | 9.276 | 9.304 |
| 1 Corona noruega | 9.738 | 9.767 |
| 1 Marco finlandés | 16.640 | 16.690 |
| 100 Chelines austriacos | 269.319 | 270.132 |
| 100 Escudos portugueses | 242.434 | 243.166 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes A. Paukner, S. L.».

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de octubre de 1967, a instancia de don Antonio Paukner, en nombre y representación de «Viajes A. Paukner, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes A. Paukner, S. L.», con casa central en Las Palmas de Gran Canaria, Pedro del Castillo, número 37, con el número 193 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de septiembre de 1968

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.